



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 004 -C.P./2023

DECRETO N° 7.738-HF-2.023

II-MEDIDAS SALARIALES PROGRAMAS DE CAPACITACION LABORAL (EX PAEBA)

DECRETO N° 7.738-HF-2.023

Para aquellos agentes que estuvieran incluidos en la base de liquidación correspondiente al mes de Diciembre/22 y a la vez se ratifique su situación activa a partir del mes de Enero/2023, deberá liquidarse en forma completa la remuneración.

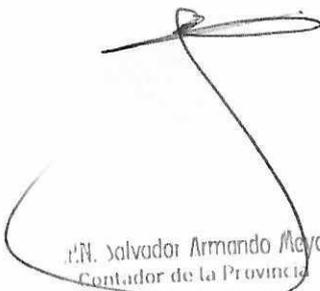
Para aquellos que no cumplan la condición indicada precedentemente, deberá liquidarse la proporción de vacaciones pertinente.

A estos fines la Secretaria de la Unidad Coordinadora Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales (SUCEPPI) como organismo competente deberá emitir la novedad pertinente.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Febrero de 2023.-

SAM/ach.




D.N. Salvador Armando Meyer
Contador de la Provincia